

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

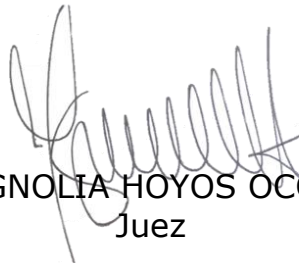
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Rad. 1100131-10-027-2021-00134-00

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN (art. 321 CGP), propuesto por el apoderado Carmelo Torres Hernández (c. digital 25) contra el auto del 29 de noviembre de 2021 en cuanto rechazó de plano la nulidad propuesta (c. digital 23), trámite que deberá surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, (art. 323 núm. 3 inciso 4 *ibídem*).

Secretaría efectúe la remisión del expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto de la alzada, a costa del apelante, dentro de los cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso, expida copias de la totalidad del cuaderno principal, el cuaderno de medidas cautelares y de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0213 FECHA 09/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr